



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MENDOZA

San Rafael, Mza., 05 de junio de 2023

A la Coordinadora
Unidad de Evaluaciones Ambientales
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Arq. María Soledad Barros
S//D

Ref.: MGIA "Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano"
a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de elevarle el **Dictamen Sectorial**, del expediente de referencia, de conformidad a solicitud enmendada de ese organismo, para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular aprovecho la deferencia para saludarlo muy atte.



Firma **S. A. PEÑA**
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
MENDOZA

San Rafael, Mza., 05 de junio de 2023

Al
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos
Sr. Roberto Peña
S//D

Ref.: MGIA "Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano"
a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael.

De mi mayor consideración:

Por la presente se remite documentación correspondiente a **Dictamen Sectorial** de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**", a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza presentado por EMESA, que se tramita en expediente provincial N° EX – 2022 – 07131765 – GDEMZA – SAYOT, y que el Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial le solicitara a la Municipalidad de San Rafael, cumpliendo con lo requerido en Resolución N° 149/2023, Art. 5°, desarrollando el mismo.

Por otra parte, se solicita se remita el mismo a la Unidad de Evaluaciones Ambientales – Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, cita en Peltier N° 351, 4° piso ala Oeste Tel: 0261-4492423.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludar a Ud. muy atte.




IVANA VILLARROEL
Supervisora
Area Ambiental



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
MENDOZA

Dictamen Sectorial
MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto:

“Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano”

Expediente Provincial N° EX – 2022 – 07131765 – GDEMZA - SAYOT.

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley Provincial 5961 de Protección del Ambiente, y su Decreto Reglamentario 2109/94, y habiéndose analizado la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano”**, a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael siendo responsabilidad de la Municipalidad de San Rafael emitir el correspondiente dictamen, por ser dentro de su jurisdicción la ejecución del proyecto, y teniendo en cuenta que es menester opinar al respecto, esta Municipalidad de San Rafael desarrolla lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES – OBSERVACIONES

Respecto a las Normas de Manejo del Embalse, sobre el esquema de erogaciones para la etapa de prueba y operación, se sugiere se presenten también además de las autoridades provinciales y del DGI a este Área Ambiental los resultados de los monitoreos asociados al funcionamiento del embalse.

Se deberá gestionar los permisos previos al inicio del proyecto. Es decir, a todas las tareas necesarias que contemplan los permisos nacionales, provinciales y municipales, como así también la gestión de todo instrumento (servidumbres de paso y/o rasgos de terreno definidos por actualización de mensura y registro público) que permita la habilitación de las obras y su posterior mantenimiento y servicios que afecten propiedad privada.

Deberá acreditarse la conformidad previa de los propietarios de los predios afectados por la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico y todas las obras asociadas al mismo, habiéndose definido las siguientes componentes principales: Presa y Embalse El Imperial, Central El Baqueano y obras complementarias, Línea de Alta Tensión 220 Kv, Ruta Interlagos y Línea de Media Tensión 33 Kv.

Ruta Interlagos y Caminos de Servicio: En cuanto a la Ruta Interlago se deberán informar y/o complementar, los estudios geológicos y de estabilidad para la circulación en etapa de construcción y de funcionamiento. La observación se vincula a la existencia de peligros geológicos como remoción en masa y avalanchas de rocas de las bajadas aluvionales sobre la ruta, que pueden provocar riesgo sobre los usuarios que circulen.



IVANA VILLARROEL
Supervisora
Area Ambiental

Por otro lado, se deberá informar si la construcción de la ruta implica pavimentación en algunos sectores y /o en su totalidad, cartelería, equipamiento de seguridad, y áreas de servicio a la ruta (retomes, áreas de seguridad, estacionamiento, sectores de sobrepaso, miradores, futuras paradas de colectivo de transporte público, etc.).

Deberá prestar especial atención a la planificación y realización de picadas y caminos de circulación interna, de manera tal de impactar lo mínimo posible la flora y fauna del área del proyecto, así como no utilizar fuego para la apertura de las mismas. Se deberá priorizar la utilización de caminos y picadas existentes. Se deberá asegurar la transitabilidad de los caminos auxiliares y de los desvíos de tránsito, durante el periodo del tiempo en que se realizarán las actividades de obra. En caso de bloqueos parciales o totales de rutas y otras vías públicas deberán estar adecuadamente señalizados y protegidos con vallados que garanticen la seguridad de los que circulen por los mismos. Las señalizaciones precaucionales deberán aplicarse también cuando las obras se realicen en las proximidades de rutas y otros lugares de tránsito y pueda presentar riesgos por contingencias. Para la afectación parcelaria, destinado a uso y dominio público, se deberá considerar un ancho mínimo de 20 metros desde el eje de la vía, o en su defecto y considerando las limitaciones topográficas, un ancho mínimo de 40 metros desde borde limitante topográfico.

Etapa de abandono: Se requiere mayor precisión respecto de la condición de la ruta interlagos y canteras utilizadas en la etapa de abandono de las obras.

Excavación y material sobrante: En cuanto al material de excavación sobrante, se requiere profundizar con mayor precisión y detalle respecto al destino de dicho material (2.390.000 m³). Esto es debido a que en el documento se hace mención de que podría ser ocupado para futuros "miradores" o para terraplenes en la construcción de la ruta. Asimismo, conocer las formas de traslado de material de manera que el impacto sobre el área del proyecto sea mínimo. Se deberá consensuar con la Municipalidad de San Rafael los destinos propuestos del material excedente.

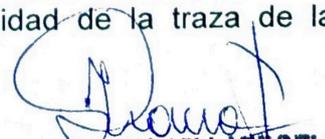
Voladuras y riesgo de presas existentes: Se deberá indicar el nivel de riesgo de voladuras para la etapa de construcción del proyecto vinculado a la existencia de las presas colindantes. Deberá indicar la ubicación y medidas de seguridad para el almacenamiento de material explosivo.

Planta de líquidos cloacales: Según lo establecido en página 142, se establece la instalación de una planta de Líquidos Cloacales. Para la misma, se deberá dejar establecida la ubicación, junto con la factibilidad de instalación para dicha Planta. Se deberá detallar la capacidad y diseño de la misma, a fines de evitar contaminación de suelos y recursos hídricos, por infiltración de líquidos. Se deberá especificar el procedimiento de cierre y abandono.

Acceso Público a cursos y espejos de agua: Se deberán dejar establecidos los procedimientos administrativos y las acciones correspondientes a las expropiaciones de los propietarios de terrenos y deslinde de la línea de ribera, mediante cálculos hidrológicos e hidráulicos, a fines de preservar bajo dominio público el acceso a dichos sectores.

Áreas de servicio de seguridad: Se deberán considerar áreas de seguridad dentro de los rasgos a afectarse, tanto para la ruta interlagos tanto como caminos de servicio de obra, se deberán considerar en función de la complejidad de la traza de la ruta,




VANA VILLARROEL
SINERIV 3073
Area Ambiental

contemplando áreas de sobrepaso, de giro y retorno, zonas seguras en caso de emergencias, etc.

Régimen Río Diamante: Se solicita desde el Municipio que se informe, sobre la probabilidad de modificación en el régimen y caudal regular de la red de riego del río Diamante, en la etapa de construcción y llenado del dique.

Plan de contingencia: Se solicita se informe si hay planes de contingencia y sistemas de alarma que se complementen a las existentes, para caso de accidentes de rotura de diques, derrames tóxicos, contaminación por residuos peligrosos, sobre las aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca del Río Diamante. Se deberá incorporar al Plan de Contingencia el sistema de alarma/emergencia/mitigación de riesgos y alerta temprana a todos los actores involucrados en el área de influencia (incluida la planta potabilizadora de agua que abastece a la ciudad de San Rafael).

Empleo, social: Se deberá destinar un porcentaje del empleo a personal residente en el departamento de San Rafael, tanto para la etapa de construcción como en la de operación. Se deberá fortalecer la sociabilización del proyecto y definir planes de integración con las comunidades cercanas para la transferencia de conocimiento, capacitación, desarrollo tecnológico y priorización de mano de obra local en todas las etapas que implica el proyecto (construcción y funcionamiento).

Patrimonio: Se deberá establecer una comunicación regular con el Museo de Historia Natural dependiente de la Municipalidad de San Rafael, ante el hallazgo de restos arqueológicos, paleontológicos, durante los procedimientos de excavación y remoción del terreno. Además, se deberá planificar en conjunto con las entidades municipales, gubernamentales los procedimientos de traslado de dichos hallazgos. Planes de manejo y monitoreo por profesionales (arqueólogos y/o paleontólogos).

Legislación específica del departamento de San Rafael: Se solicita que incorpore dentro del Marco Legal de la MGIA, la legislación vigente local, entre ellas: Ordenanza N° 3839 de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Código de Edificación de la Municipalidad de San Rafael, Ordenanza N° 9375 de patrimonio cultural, entre otras.

Factibilidad de uso de suelo: Deberá gestionar y adjuntar certificado de Factibilidad de Emplazamiento del proyecto otorgada por Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Rafael.

Restitución ambiental: Se deberán especificar las tareas de restitución ambiental, en todas las etapas de proyecto, especialmente referido a la afectación necesaria en etapa de construcción, uso, mantenimiento y abandono de caminos y servidumbres.

Gestión de Residuos: Deberá gestionar adecuadamente los residuos generados, asegurando su disposición final y considerando la separación, recuperación y posterior reciclaje, así como también los residuos peligrosos y especiales, de acuerdo a la legislación vigente. Se deberá gestionar ante las autoridades competentes, las habilitaciones de los medios de transporte de residuos y las autorizaciones para su tratamiento y disposición final, debiendo contar además con la aprobación de la inspección. Los residuos producidos de tipo asimilables a Residuos Sólidos Urbanos, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin.

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL
MENDOZA
ÁREA AMBIENTAL


IVANA VILLARROEL
Supl. v. ser. 3
Área Ambiental

Se deberán disponer los residuos sólidos y los peligrosos en contenedores separados y debidamente identificados.

La gestión de residuos peligrosos que se generen en la obra deberá realizarse conforme con la Ley 5917 y su decreto reglamentario y modificatorias.

Información técnica: La información técnica y los estudios, modelos, mapas, que surgen del análisis del área de proyecto, vinculada a temática de riesgos geológicos, climáticos, hidrológicos, hidráulicos, topográficos, escenarios de inundación, estadísticas sociales, etc., se solicita sean compartidos al municipio de San Rafael e instituciones Universitarias del departamento de San Rafael, con el objeto de poder ser complementados a la información existente y a futuros proyectos de intervención en el territorio y enriquecer los conocimientos y la información sensible acerca de nuestro territorio sanrafaelino.

En aspectos legales se deberán tener en cuenta las Ordenanzas Municipales.

Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3839/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

Que en los lugares donde se instalen para la preparación y/o ejecución de las obras se controlen las acciones que puedan ocasionar alteraciones de la flora y fauna nativa.

Se deberán identificar los espacios destinados a obrador, debiendo identificar y valorar los impactos en cada sector en particular, con la mínima modificación del drenaje superficial, remoción de vegetación y los que deberán estar alejados de cauces. Las ubicaciones de los mismos deberán comunicarse al Municipio.

Respecto a la emisión de gases a la atmósfera, deberán estar normalmente vigilados de acuerdo con la normativa vigente y con los compromisos internacionales que éstos adquieren, como así también cumplir con lo establecido en Ley N° 5100 referido a Preservación de los recursos del aire.

El responsable ambiental deberá coordinar con el Municipio un cronograma de tareas e inspecciones durante la obra.

Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en la etapa de ejecución y funcionamiento están muy definidas, en la primera debería, como se ha solicitado en párrafos anteriores, dar intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

Respecto a los resultados de los estudios de Campo eléctrico y magnético en la etapa de operación, se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente. Se solicita que se entregue copia de los mismos a éste municipio.

No se deberán realizar bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de remoción de vegetación para la construcción de la línea de tensión eléctrica.

Limitar las actividades de remoción de vegetación y suelo estrictamente al área autorizada para las actividades para evitar las modificaciones de las superficies colindantes e impactos ambientales más allá de los ya considerados en el presente Estudio.




IVANA VILLARUEL
Supervisora
Area Ambiental

CONCLUSIONES

Este Área Ambiental considera que el análisis realizado en la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**”, contempla en general con los aspectos enmarcados en la legislación vigente en la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94, como así también este Municipio está de acuerdo con el Dictamen Técnico realizado por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo.

La aceptación de Manifestación General de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Provincial debería quedar supeditada a que en el proyecto sean salvadas las observaciones realizadas en el presente informe.




IVANA VILLARUEL
Supervisora
Area Ambiental